



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-26-003

**Autoridad de Carreteras y
Transportación (ACT)**

Alegado conflicto de intereses por parte de un
contratista de servicios de consultoría legal

24 de junio de 2026

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR
EQI-26-003**

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y otras normativas aplicables.

El Área de Querellas e Investigaciones de la OIG examinó el contenido de un planteamiento e inició una evaluación preliminar relacionada con alegaciones sobre un posible conflicto de interés asociado a servicios profesionales de asesoría legal, contratados por la Autoridad de Carreteras y Transportación (en adelante, ACT), así como sobre una alegada intervención indebida en un proceso de reclutamiento. Como parte de las gestiones realizadas, se solicitaron y evaluaron contratos, enmiendas contractuales, certificaciones, documentación presupuestaria, facturas, expedientes administrativos, documentos relacionados con procesos laborales y de negociación colectiva, documentación de reclutamiento y otra información pertinente a los hechos planteados.

La información y documentación examinada permitió realizar verificaciones relacionadas con las alegaciones objeto del planteamiento. En cuanto al posible conflicto de interés planteado, se evaluó la naturaleza de los servicios contratados, las funciones desempeñadas bajo los distintos acuerdos contractuales y la información relacionada con los procesos administrativos señalados en el planteamiento. Asimismo, se examinó documentación relacionada con el uso de fondos públicos para sufragar los servicios contratados.

De igual forma, se evaluó la documentación relacionada con el proceso de reclutamiento objeto del planteamiento, incluyendo información sobre las medidas administrativas adoptadas para atender posibles situaciones de conflicto de interés y la participación de los funcionarios involucrados en el proceso.

Las gestiones efectuadas durante la evaluación preliminar no produjeron elementos suficientes que permitieran sustentar las alegaciones específicas contenidas en el planteamiento ni justificaran, en esta etapa, la apertura de una investigación a fondo sobre los hechos señalados. No obstante, durante el proceso evaluativo se identificaron oportunidades de fortalecimiento relacionadas con los mecanismos institucionales utilizados para evaluar, documentar y validar posibles conflictos de interés en escenarios donde un contratista mantiene responsabilidades o funciones en distintas áreas de una misma entidad.

Las observaciones y determinaciones aquí expuestas responden exclusivamente a la información y documentación puesta a disposición de la OIG durante el proceso evaluativo. Esta determinación se limita a los hechos específicos examinados y no constituye una validación integral de los procesos evaluados ni una determinación definitiva sobre circunstancias distintas a las consideradas durante esta evaluación preliminar.

COMENTARIO ESPECIAL

Durante la intervención se identificó que la ACT carece de un mecanismo formal, uniforme y transversal para evaluar y validar la compatibilidad de funciones cuando un contratista mantiene contratos simultáneos con distintas oficinas de la entidad. La ausencia de este control puede propiciar escenarios que den lugar a un conflicto de interés o su apariencia.

La documentación examinada no produjo elementos suficientes que permitieran establecer la existencia de un conflicto de interés relacionado con las alegaciones específicas objeto de esta evaluación. No obstante, la amplitud de funciones contempladas en los contratos examinados evidencia la importancia de que la ACT cuente con mecanismos formales, uniformes y documentados para evaluar, previo a la contratación y durante la vigencia contractual, la compatibilidad de funciones y posibles escenarios de conflicto o apariencia de conflicto de interés.

En este caso uno de los contratos incluía funciones vinculadas a la negociación colectiva, mientras que el otro contemplaba la posibilidad de representar a la ACT ante la Junta de Apelaciones y el Comité de Quejas y Agravios, así como fungir como Juez Administrativo en la Junta de Apelaciones. Estas funciones designadas podrían ser conflictivas entre sí y propiciar que se produzca incompatibilidad de funciones.

La ausencia de procedimientos institucionalizados para realizar este análisis de manera consistente puede limitar la capacidad de la entidad para identificar oportunamente situaciones que requieran medidas preventivas o correctivas. En consecuencia, la OIG entiende meritorio recomendar el fortalecimiento de estos controles administrativos como medida preventiva y de sana administración pública.

RECOMENDACIONES

En su deber ministerial de prevenir deficiencias administrativas y promover una sana administración pública, la OIG emite las recomendaciones siguientes:

Al director ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación:

1. Establecer un mecanismo formal para revisar y validar la compatibilidad de funciones cuando un contratista mantenga contratos simultáneos con distintas oficinas de la entidad, a fin de evitar potenciales situaciones de conflictos de interés o su apariencia.

En esta etapa de los procedimientos se recomienda concluir el trámite administrativo interno. Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras acciones delegadas.

A los fines de concluir con nuestra intervención y procesos de evaluación, la OIG presenta este resumen del asunto atendido. El presente resumen de la evaluación preliminar realizada está basado estrictamente en los hechos o elementos que fueron sometidos ante nuestra consideración. No se extiende a hechos o elementos no divulgados en el asunto atendido.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 24 de junio de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Lcda. Wilmarivette Otero Flores
Directora Área de Querellas e Investigaciones

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov